

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA  
No. 01/2019**

En el Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 12 de marzo de 2019, se reunió el Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., con el objeto de celebrar su Primera Reunión Ordinaria de trabajo:

**ORDEN DEL DÍA**

Los presentes aprobaron el orden del día de la sesión el cual se consigna a continuación:

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- 2.- Deliberación sobre plazo de reserva de información de la solicitud 0917900003719
- 3.- Determinación de la prueba de daño.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Clausura.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum.** En el Puerto de Manzanillo, Colima, siendo las 16:00 horas del día 12 de marzo de 2018, se reunieron en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., sita en Avenida Teniente Azueta número 9 , colonia Burócrata, Manzanillo, Col., los C.C. Lic. Bernardino Guzmán Zavala, Servidor Público Designado por el Titular de la Entidad y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Hernán Seul Estuardo Cisneros Montes, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; Mtro. Román Pablo Rangel Pinedo, Titular del Órgano Interno de Control; Lic.

Dua Elizabeth Durán Plaza, Coordinador de Mantenimiento; Ing. Edgar Augusto Manriquez Hernández, Jefe del departamento de Desarrollo de Sistemas y el Lic. Rogelio Rodríguez Pérez, Responsable de Archivo; todos pertenecientes a ésta Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V. firmando la lista de asistencia, a fin de celebrar la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Administración Portuaria.

En esta Primera reunión del Comité de Transparencia en el ejercicio 2019, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 2. Deliberación sobre la reserva de información de la solicitud 0917900003719.** El día 06 de marzo de 2019 se recibió a través del sistema INFOMEX la solicitud de información número 0917900003719 donde se nos requería lo siguiente:

“SOLICITO DE ACUERDO AL ARTICULO QUE CORRESPONDA DE LEY DE TRANSPARENCIA, SE ME PROPORCIONE EN FORMA ORDENADA Y CLARA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA DEMANDA CIVIL DE LA PARCELA EN EJIDO DE JALIPA, DE NUMERO 71 Z 4 P1 1, DE CLAVE CATASTRAL 07 22 94 016 070-000 CON UNA SUPERFICIE DE 4 62 40.00; INCLUYENDO CONVENIOS ENTRE LAS PARTES; DENUNCIA PRESENTADA POR UN PARTICULAR EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

En presencia de todos los integrantes y de los poseedores de la información se determinó que la información solicitada por el particular es de carácter reservado, toda vez que la misma es un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y que no ha causado estado. Por lo que este Comité de Transparencia, por unanimidad, declara la reserva de la información referida de acuerdo a lo establecido en la fracción X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto no cause estado el procedimiento señalado.

- 3 Prueba de daño. ANTECEDENTES: El día 04 de marzo de 2019 se recibió a través del sistema de solicitudes de información la solicitud de información número 0917900003719 donde se nos requería lo siguiente: "SOLICITO DE ACUERDO AL ARTICULO QUE CORRESPONDA DE LEY DE TRANSPARENCIA, SE ME PROPORCIONE EN FORMA ORDENADA Y CLARA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA DEMANDA CIVIL DE LA PARCELA EN EJIDO DE JALIPA, DE NUMERO 71 Z 4 P1 1, DE CLAVE CATASTRAL 07 22 94 016 070-000 CON UNA SUPERFICIE DE 4 62 40.00; INCLUYENDO CONVENIOS ENTRE LAS PARTES; DENUNCIA PRESENTADA POR UN PARTICULAR EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V."

- Se indagó con el departamento de lo Contencioso de esta Entidad, toda vez que se consideró que en dicha área podría encontrarse información relacionada con la solicitud expuesta.

- El departamento de lo Contencioso manifestó lo siguiente: "Me refiero a la solicitud de información presentada por un particular en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 0917900003719, mediante la cual se pide toda la información relacionada al asunto de la parcela número 70 Z-4 P1/1 ubicada en el Ejido de Jalipa; derivado de lo anterior, y con la finalidad de proteger los intereses de ésta Administración Portuaria y en general, los de la nación; téngame a bien solicitarle a usted, clasificar reservada la totalidad de la información del expediente número 17-1102-123C y toda aquella información referente al tema, durante el plazo de reserva que indique el Comité de Transparencia (preferentemente hasta que se concluya el proceso) toda vez que actualmente hay un trámite de cumplimiento de sentencia y Recurso de Amparo, derivado de esta demanda civil reivindicatoria interpuesta por el C. Rafael Gutiérrez Villalobos, en representación de la C. Rosa Elena Rodríguez Pérez, De proporcionarse dicha información, afectaría el debido proceso legal y perjudicaría gravemente los intereses jurídicos y patrimoniales de ésta Entidad."

Con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 11, 61, 64, 65, 97, 98 fracción I, 110 fracción X y XI, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 43, 44, 45, 100, 101, 106, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, y los demás artículos aplicables, adjunto al presente escrito la solicitud de información recibida en ésta área para solicitar la confirmación de clasificación total de la información"

- Sobre el particular, es menester señalar que dicho procedimiento se encuentra en trámite. Encuadrándose el supuesto señalado en la fracción X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;”

El énfasis es nuestro.

En la cual se determinó lo siguiente:

- Por lo anteriormente fundado, se desprende claramente que la información solicitada por el particular es de carácter reservado, toda vez que la misma es un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y que no ha causado estado. Por lo que este Comité de Transparencia, por unanimidad, declara la reserva de la información referida de acuerdo a lo establecido en la fracción X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto no cause estado el procedimiento señalado.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realiza la siguiente prueba de daño:

La **divulgación de la información** de la demanda civil reivindicatoria de la parcela 70 Z 4 P1 1, con clave catastral 07 22 94 016 070-000, contenida en el expediente número 17-1102-123C, y el expediente de demanda de amparo número 1099/18 así como toda aquella información referente al asunto, causaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que, la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. quedaría prácticamente indefensa por proporcionar información importante que pudiera ser utilizada por la contraparte o tercero en su contra, o simplemente, tomar ventaja en su defensa al prever los posibles panoramas que pudiera interponer la Entidad.

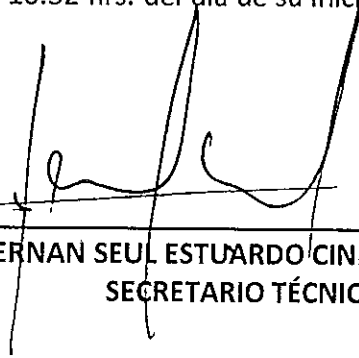
El **riesgo de perjuicio** que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, toda vez que el bien jurídico que protege la causal de reserva prevista en la fracción X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la adecuada impartición de justicia, motivo por el cual el sigilo de la información debe privilegiarse hasta en tanto se resuelva el litigio, pues de lo contrario se pudiera afectar el proceso legal en curso, en consecuencia, se vería afectado el derecho de impartición de la justicia, en tanto que la información quedaría expuesta a terceros, con lo cual, se vería afectada la objetividad e imparcialidad de quien resuelve; Además, en su caso, pudiera provocarse algún perjuicio por cuantiosas pérdidas económicas/patrimoniales de la Entidad.

Así mismo, se considera que la limitación al acceso de la información se adecua al principio de proporcionalidad ya que se salvaguarda el interés público sobre el riesgo de perjuicio y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar dicho perjuicio, puesto que se trata de una medida temporal, cuya finalidad es salvaguardar la conducción del expediente y la libre deliberación del juez, por lo que no se trata de una medida excesiva.

4.-Clausura. No habiendo otro asunto que tratar y leída que fue en presencia de los que en ella intervienen, se da por concluida la presente acta a las 16:32 hrs. del día de su inicio, firmando al calce y margen las personas que en ella participaron.



**LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA**  
**PRESIDENTE**



**LIC. HERNAN SEUL ESTUARDO CINEROS MONTES**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



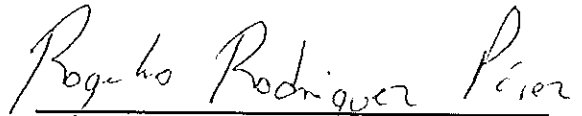
**LIC. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**ING. EDGAR AUGUSTO MANRIQUEZ**  
**HERNANDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE**  
**SISTEMAS**



**LIC. DUA ELIZABETH DURAN PLAZA**  
**COORDINADOR DE MANTENIMIENTO**



**LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ**  
**RESPONSABLE DE ARCHIVO**



**LIC. ANA LORENA MORENO**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO**  
**RESPONSABLE DE LA INFORMACION**



**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



*Acoste*



**Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.**

**Manzanillo, Colima, a 11 de marzo de 2019**

**LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA. – Presidente.**

**LIC. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO. – Titular del Órgano Interno de Control.**

**ING. EDGAR AUGUSTO MANRIQUEZ HERNANDEZ. – Jefe del dpto. de Desarrollo de Sistemas.**

**LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ. - Responsable del Archivo.**

**LIC. ANA LORENA MORENO. -Jefa del dpto. Contencioso. – Responsable de la información.**



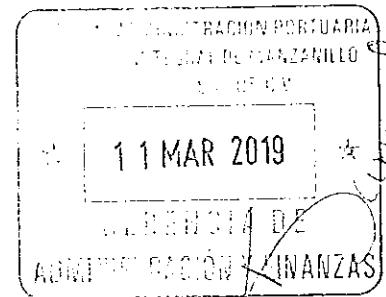
**PRESENTES**

C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LES INFORMA QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PROGRAMADA PARA EL DÍA MARTES 12 DE MARZO DE 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECURSOS MATERIALES, EN LA CUAL SE EXPONDRAN LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917900003719.

**POR LO ANTERIOR, ESPERO CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA.**

**ATENTAMENTE  
LIC. HERNAN SEUL ESTUARDO CISNEROS MONTES**

**GERENTE JURIDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PORTURIA  
INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V.**



**C.c.p. Cap. Héctor Mora Gómez- Director General de la A.P.I Manzanillo. - Para su superior conocimiento.  
HSECM/ddp**

